

**PROPOSICIÓN  
(Modificativa)**

**Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".**

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:

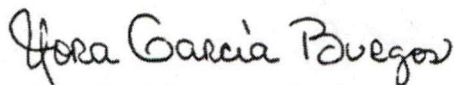
Artículo 14°. Se declara obligatorio y de interés público la forestación y reforestación restauración ecológica del ecosistema de manglar. El Gobierno Nacional destinará en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para realizar actividades encaminadas a la protección, conservación, a través del uso sostenible, preservación, restauración y generación de conocimiento en el manglar".

**JUSTIFICACIÓN:**

Las actividades de forestación y reforestación en el manglar y todos los ecosistemas, ya han sido revaluadas a nivel mundial, y el consenso es que se debe propender por actividades de restauración ecológica, en la cual una medida (y quizás la última) se la forestación y reforestación. Por otra parte, la normativa específica del manglar (resolución 1263 de 2018) habla de restauración, y adopta una guía de restauración ecológica en manglares.



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**



**NORA GARCIA BURGOS  
SENADORA DE LA REPUBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR**

  
4 mayo. 2022